



R

QUITO

ALCALDÍA

RECEPCION

Coordinación Zonal 9 - Salud

No TRÁMITE: 2018-03932

FECHA DE INGRESO: 31 AGO 2018

RECIBIDO POR: Graciela Salcedo

INF 3952300 EXT 12304 - 12320

Oficio Nro. MSP-CZ9-2018-1694

Quito, 30 de agosto de 2018

**Asunto:** SOLICITUD DE ENTREGA EN COMODATO PREDIO MUNICIPAL PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DEL SALUD ASISTENCIA SOCIAL DEL DISTRITO 17D07 CHILLOGALLO A LA ECUATORIANA - SALUD

Señor Doctor  
Mauricio Esteban Rodas Espinel

Alcalde

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL DISTRITO  
METROPOLITANO DE QUITO

En su Despacho

De mi consideración:

En relación al memorando No. MSP-CZ9-17D07-2018-3035-M, suscrito por el Dr. José Galárraga Garcés Director Distrital de Salud 17D07, que en su parte pertinente manifiesta lo siguiente:

*"Mediante Oficio S/N, suscrito por el Sr. Luis Jácome, Presidente de la Coordinación de Barrios y Conjuntos Residenciales del Plan Quitumbe, indica: "(...) con este antecedente solicitamos a su autoridad realizar las gestiones necesarias para que por su intermedio el Ministerio de Salud Pública y el Municipio de Quito, coordinen las acciones necesarias para asumir el comodato del predio municipal ubicado en la calle Pacha Mama y Av. Otoya Nan, siendo esto un requisito indispensable para continuar con el proceso que beneficiará a 27 barrios del sector (...)"*

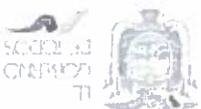
*(...) la reversión del comodato se encuentra en trámite por parte de la Comunidad del Barrio Asistencia Social, para lo cual en su gestión se encuentra ya el informe favorable por parte del Ministerio de Inclusión Económica y Social".*

*Entre las gestiones que se ha realizado en el Municipio de Quito por parte de la comunidad está el proyecto dirigido hacia el Concejo Metropolitano para la aprobación y otorgamiento de comodato de este predio al Ministerio de Salud Pública Dirección Distrital 17D07, (...)"*

A efecto de atender el requerimiento, tanto de la Comunidad del Barrio Asistencia Social, así como de la Dirección Distrital 17D07 Chillogallo a la Ecuatoriana - SALUD, se realiza la respectiva gestión interna y mediante memorando No. MSP-CZ9-CZ-P-2018-0199-M, suscrito por la Mgs. Nora Astudillo Robles, Directora de Planificación de la Coordinación Zonal 9 - SALUD, en su parte pertinente certifica que: *"Mediante georeferenciación de las áreas de influencia establecidas para los establecimientos de salud de la Coordinación Zonal 9, la Dirección Zonal de Planificación ha verificado la ubicación propuesta para el traspaso del Centro de Salud Asistencia Social, y se determina que se encuentra dentro de los límites que el mencionado establecimiento de salud debe atender, por lo que es factible realizarse el cambio"*. (énfasis agregado)

Av. Juan León Mera N 26-38 y Santa María

Quito - Ecuador • Código Postal: 170516 • Teléfono: 593 (02) 3931-020 • www.salud.gob.ec



# MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

## Coordinación Zonal 9 - Salud

Oficio Nro. MSP-CZ9-2018-1694

Quito, 30 de agosto de 2018

Sobre la base de los antecedentes expuestos, en mi calidad de COORDINADORA ZONAL 9 -SALUD, legalmente facultada para realizar estos requerimientos, así como la suscripción de este tipo de contratos de conformidad a lo establecido en el Acuerdo Ministerial No. 5111, publicado en el Registro Oficial No. 361 de fecha 24 de octubre de 2014, solicito se sirva autorizar a quien corresponda se nos entregue en COMODATO el predio municipal No. 426661, ubicado en la calle Pacha Mama y Av. Olaya Nari, a fin de que en este inmueble funcione el Centro de Salud Asistencia Social y así continuar brindando el servicio de atención en salud a la ciudadanía en general.

Por la favorable atención que se de a la presente, mi sentimiento de estima y consideración.

Aterramente,

*Documento firmado electrónicamente*

Mgs. Carmen Tatiana Guerrero Diaz  
COORDINADORA ZONAL 9 - SALUD

Referencias:

- MSP-CZ9-17D07-2018-3035-M

Anexos:

- cedulacasaral\_4266610380084001535640684.pdf
- msp-cz9-cz-p-2018-0199-m\_respuesta\_plantificacOn\_facible\_traspaso0742262001535640684.pdf
- acuerdo\_ministerial\_no\_5111(7)0080827001535640685.pdf
- mc0447072001535640685.pdf
- cedula0819353001535640685.pdf
- accion\_de\_personal0181388001535640686.pdf

Copia:

Señor Doctor  
José Patricio Galarraga Garcés  
Director Distrital de Salud 17D07

Señor Abogado  
Jonathan Gonzalo Quillipangui Silva  
Analista Distrital de Asesoría Jurídica - 17D07

Señor Magister  
Luis Eucevio Reina Chamorro

Señora

Luisa Hermelinda Maldonado Morocho  
MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Doctor  
Granni Frixone Emriquez  
Procurador Metropolitano

<b>SECRETARÍA CONCEJAL</b>	
ASISTENTE:	<i>Lucas</i>
FECHA:	<i>31.08.2018</i>
HORA:	<i>10h15</i>
FIRMA:	<i>[Signature]</i>
<b>CONCEJAL LUISA MALDONADO MOROCHO</b>	

Av. Juan León Mera N 26-38 y Santa María  
Quito – Ecuador • Código Postal: 170516 • Teléfono: 593 (02) 3931-020 • www.salud.gob.ec



## PROYECTO FORTALECIMIENTO ESTRUCTURAL DEL CENTRO DE SALUD "ASISTENCIA SOCIAL" QUE FORMA PARTE DE LA DIRECCIÓN DISTRITAL 17D07 DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

### PROYECTO:

Se otorgue las Instalaciones en predios Municipales que actualmente hace uso y goce la Fundación Con Cristo, hacia el Centro de Salud Pública Asistencia Social que sería de forma gratuita en mejora de la salud de la comunidad.

*Asistencia Social: 223 mts<sup>2</sup>, aproximadamente.*

*Fundación con Cristo: 6.800 mts<sup>2</sup>, con una área de construcción de 2.000 metros aproximadamente*

*Total de habitantes: 22.000 moradores*

### Antecedentes.-

Con el fin de fortalecer la Red de Servicios de Salud y Mejoramiento de la Calidad de atención a la ciudadanía en lo que se refiere a su infraestructura y la calidad del servicio de atención médica gratuita a todos los sectores que brinda el centro de salud Asistencia Social que forma parte del Ministerio de Salud Pública.

El Centro de Salud Asistencia Social que está actualmente ubicado en el barrio Asistencia Social, calles José Rivadeneira E2-54 y E2 Aurelio Guerrero, su infraestructura es pequeña de aproximadamente 223 metros cuadrados. El centro de Salud Asistencia Social es una casa comunal adaptada para el funcionamiento del centro de salud, no cuenta con espacios dignos ni para el personal que labora ni para los usuarios.

Como es de conocimiento público es una Unidad tipo "A", de primer nivel de atención, convirtiéndose en la puerta de entrada del segundo nivel de atención, este centro cuenta con una población de 22.000 habitantes, el centro trabaja actualmente con 4 grupos EAIS (equipos de atención integral de salud), y por su población deberíamos tener 5 grupos, pero por la falta de espacio se rota los consultorios y como es un predio municipal no permite reconstrucciones solo parches en su infraestructura, pues no es apta para un centro de salud. Los accesos demandados para emergencias no existe, el flujo de tránsito es disminuido en ese sector, ya que delante de la unidad pasa el oleoducto, siendo un riesgo constante, la calle es empedrada y en pésimas condiciones, razón por la cual no cumple con los requerimientos mínimos del MSP para obtener la licencia de funcionamiento.

Por tal motivo la comunidad manifiesta su malestar ante esta problemática tratando de dar una solución a través de las reuniones de los líderes, dirigentes y Comité Local de Salud, los cuales se han visto en la necesidad de buscar un sitio o una infraestructura nueva para el Centro de Salud Asistencia Social, ya que brinda la atención en salud a 27 barrios que forman parte de la área de influencia tanto en consulta intramural y extramural a los grupos prioritarios.





- Estela Maris Plan A,B y C
- Villa Solidaridad ( 9 cooperativas)
- Solidaridad
- La Balvina
- Mullo Ilacta
- Pañari Ilacta
- Quilla Ilacta
- Tambo Llagta
- Terranova
- Rucu Llagta
- Conjuntos residenciales Bosques de Quitumbe 4.
- La Campiña.
- Conjuntos solidaridad etapas 1,2,3,4
- Unidad Educativa Fiscal Aida Gallegos de Moncayo

### Cartera de Servicios de la Unidad Asistencia Social:

**SERVICIOS DE SALUD PÚBLICA:** Los servicios de salud pública que se encuentran brindando atención en la Parroquia de Quitumbe es el CENTRO DE SALUD ASISTENCIA SOCIAL, quienes brindan atención primaria en salud de lunes a viernes en el siguiente horario de 8h00 a 16h30, a los 27 barrios de influencia.

### CARTERA DE SERVICIOS DEL CENTRO DE SALUD ASISTENCIA SOCIAL

SERVICIOS DE SALUD	PERSONAL
MEDICINA FAMILIAR	DRA. SHAKIRA BELTRAN
MEDICINA GENERAL	DRA. JAQUELINE VELEZ DRA. PAMELA PLAZARTE DRA. DIANA FEJOO
ENFERMERIA	LCDA. ANA SHUGULI LCDA. ROSARIO MORENO LCDA. ALEXANDRA NOLE LCDA YANETSY LOPEZ
ODONTOLOGIA	DRA. SONIA CHITO
OBSTETRICIA	OBST. LEONORA ENRIQUEZ
TECNICAS DE ATENCION PRIMARIA DE SALUD (TAPS)	MONICA CAIZA MARICELA SANCHEZ YOLANDA YUQUILEMA



## **PROYECTO FORTALECIMIENTO DEL CENTRO DE SALUD PUBLICA, ASISTENCIA SOCIAL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA**

Fortalecimiento y mejoramiento de salud integral del centro de salud publica

### **Antecedentes.-**

Con el fin de fortalecer la Red de Servicios de Salud y Mejoramiento de la Calidad de atención a la ciudadanía en lo que se refiere a su infraestructura y la calidad del servicio de atención médica gratuita a todos los sectores que brinda el servicio, el centro de salud Asistencia Social . Este Centro que está actualmente ubicado en el barrio asistencia Social, calles Aurelio Guerrero y Nicolás Rocha, su infraestructura es muy pequeña y no responde a la demanda de los diferentes barrios que presta estos servicios de salud en su campo de acción, por tal razón la Coordinadora de la Unión de Barrios y Conjuntos Residenciales del plan Ciudad Quitumbe preocupados por la salud pública de la gente que necesita estos servicios gratuitos emprendidos por el Gobierno.

Los moradores y la Coordinadora, nos hemos visto en la necesidad de buscar un sitio o una infraestructura para el Centro de Salud Asistencia Social, para que brinde un mejor servicio a la comunidad de los diferentes barrios que componen la Ciudad Quitumbe, dicho centro de salud no tiene la infraestructura necesaria para prestar un mejor servicio, por lo que hemos realizado algunas gestiones entre otras a la dirección de Bienes Inmuebles del Distrito Metropolitano con el fin de que el Bien Inmueble entregado en comodato a la Fundación Con Cristo sea revertida para el Centro de Salud Asistencia Social, ya que indicada infraestructura de la "Fundación con Cristo" está abandonada durante varios años sin prestar servicio a la comunidad como son los contextos legales para este tipo de concesiones.

### **Objetivos del Proyecto.**

Fortalecer la atención médica gratuita a la comunidad de los diferentes barrios del plan Quitumbe y barrios aledaños.

### **Objetivos específicos del proyecto.**

Cumplir con la actual política de Estado en lo referente a la atención de la salud con calidad.

Gestionar ante autoridades de salud y gubernamentales para proveer de equipamiento, médico, informático y mobiliario en base a los estándares de servicios y aplicando criterios de la densidad poblacional.

### **Barrios beneficiados con este proyecto.**

- Barrio Muyu Llagta
- Barrio Pacari Llagta
- Barrio Quilla Llagta
- Barrio Tambo Llagta
- Barrio Rucu Llagta
- Barrio Terranova
- Conjuntos residenciales del plan Ciudad Quitumbe.
- Unidad Educativa Fiscal Aida Gallegos de Moncayo
- Barrio el Paraíso





- 
- Barrio San Pedro de Guajalo
  - Barrio Asistencia Social
  - Barrio Valle del Sur
  - Barrio Plywood
  - Barrio Aymesa
  - Barrio Villa Solidaridad
  - Barrio Primero de Agosto
  - Barrio la Balvina
  - Barrio Nueva Alianza
  - Barrio Esthela Maris plan A,B,C.
  - Barrio Virgen del Quinche 1 y2
  - Barrio San Carlos del Sur
  - Barrio Hospital 2
  - Barrio Bosques de Quitumbe
  - Barrio Praderas del Blanqueado
  - Barrio la Campiña
  - Conjunto Santa Fe
  - Conjunto Vergeles 1y 2
  - Barrio Union Fuerza Obrera
  - Colegio Jorge Mantilla
  - Escuela Rafael Cruz Cevallos
  - Colegio Union Fuerza Obrera CNH Estela Maris
  - CIBV Bajitos del Futuro
  - Unidad Educativa Solidaridad
  - UPC. Confiteca

**Anexos fotos de la edificación de la "Fundación con Cristo".**

Foto No. 1, donde observamos la edificación abandonada, que servirá para el centro de salud Asistencia Social.



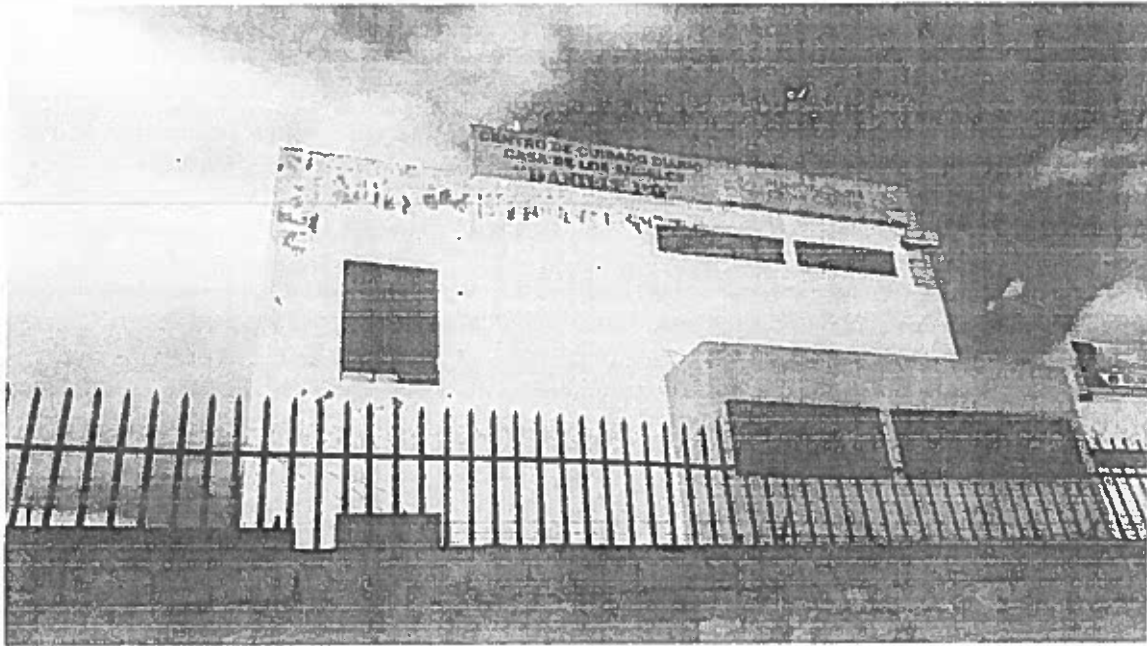


Foto No. 2, donde observamos la entrada a la edificación que servirá para el centro de salud Asistencia Social.

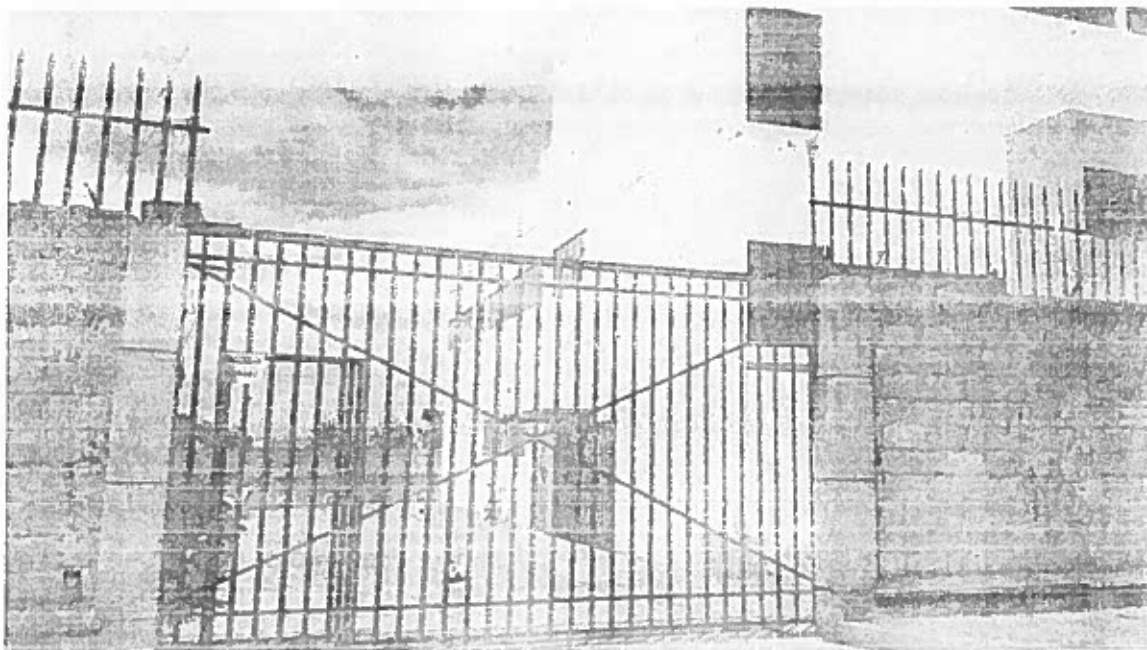


Foto No. 3, en la cual se puede observar las instalaciones internas donde se podrá realizar los consultorios del centro de salud Asistencia Social para la atención al público en general.





*Espeña*  
*Luis Jácome*

Sr. Luis Jácome

PRESIDENTE COORDINADORA

BARRIOS DE QUITUMBE

*Juan Moreno*

Sr. Juan Moreno

PRESIDENTE BARRIO

PACARI LLAGTA

*Raúl Taco*

Sr. Tlgo. Raúl Taco

COORDINADOR COMITÉ DE SALUD

ASISTENCIA SOCIAL

**COPIAS CONOCIMIENTO:**

- Dr. Luis Fernando Calderón Director Distrito de Salud 17D07
- Sra. Luisa Maldonado. Concejala del Distrito Metropolitano
- Sr. Luis Añasco. Administrador Zona Quitumbe





Ministerio  
de Salud Pública

Coordinación Zonal de Salud N°9  
Dirección Distrital de Salud 17D07-Parroquias Urbanas  
(Chillogallo a la Ecuatoriana) Salud

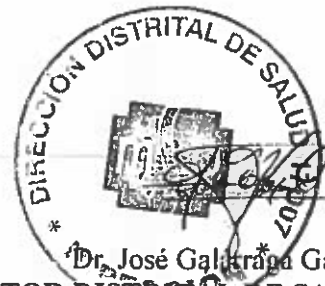


COORDINADORA UNIÓN /  
BARRIOS Y CONJUNTOS D-  
PLAN CIUDAD QUITUMBE.

Sr. Luis Jacome

**PRESIDENTE COORDINADORA DE BARRIOS Y  
COJUNTOS RESIDENCIALES DE QUITUMBE**

CEL: 0984062128



Dr. José Galtráiga Garcés

**DIRECTOR DISTRITAL DE SALUD 17D07**

Sr. Juan Moreno Lasso  
**VOCAL COMISION DE SALUD**

Sr. Raúl Taco  
**VOCAL COMISION DE SALUD**

Dr. Eduardo Altamirano  
**PROCURADOR SINDICO DE LA COORDINADORA**

Dr. Jhonatan Quillupangui  
**ASESOR JURIDICO DE SALUD**





CPA ING.:  
ROBERTO GUEVARA T.  
**DIRECCIÓN METROPOLITANA DE GESTIÓN DE BIENES INMUEBLES  
DEL MDMQ**  
Presente.-

De mi consideración:

En atención al Oficio Nro. DMGBI-2019-0545 de 18 de febrero de 2019, recibido por esta Administración Zonal el 22 del mismo mes y año, mediante el cual solicita remitir a la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles "(...) *criterio favorable o desfavorable, debidamente fundamentado, al pedido de reversión realizado por la Coordinadora Unión de Barrios y Conjuntos Residenciales del Plan Ciudad Quitumbe, para lo cual también se deberá tomar en cuenta el oficio No. 2019-12-BPLI de 08 de febrero de 2019, ingresado a esta Dirección metropolitana por los representantes de la mencionada Coordinadora, y que se ajunta al expediente*"; al respecto me permito señalar y detallar nuevamente lo siguiente:

Mediante Oficio Nro. 0412 de 31 de enero de 2019, ésta Administración Zonal Quitumbe manifestó a la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles del Distrito Metropolitano de Quito lo siguiente:

"(...) *Mediante Informe Técnico No. 035-TV-AZQ-2017 de 08 de agosto de 2017, el Arq. Juan Guerrero, Responsable de la Unidad de Territorio y Vivienda de esta Administración emitió el respectivo informe técnico, señalando en su parte pertinente: "(...) Se debe manifestar que a la petición de reversión realizada por la Directiva de la Coordinadora Unión de Barrios y Conjuntos Residenciales del Plan Ciudad Quitumbe, esta Administración considera que es la Dirección Metropolitana de Bienes Inmuebles quien debería emitir criterio si ha cumplido o no con el objeto del Comodato y si es factible o no atender dicho pedido (...)*".

*Mediante Informe Técnico No. AZQ-DGT-UTV-2019-002 de 29 de enero de 2019 el Arq. Juan Guerrero, Responsable de la Unidad de Territorio y Vivienda de esta Administración actualizó el Informe Técnico No. 035-TV-AZQ-2017 de 08 de agosto de 2017.*

*Mediante Oficio Nro. EXPEDIENTE PRO-2018-00886 suscrito por el Dr. Edison Yépez, Subprocurador Metropolitano (E) respecto al comodato entregado a favor de la Fundación Con Cristo señaló claramente lo siguiente: "(...) La Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles, de acuerdo a lo estipulado en el contrato de comodato, previo a iniciar el trámite pertinente, debe determinar*

**ADMINISTRACIÓN ZONAL  
QUITUMBE**

motivadamente, sin (sic) la Fundación Co Cristo se encuentra cumpliendo o no el objeto para el cual fue entregado el inmueble en comodato.

Una vez que se establezca lo referente al cumplimiento del objeto del comodato, conforme los requerimientos de los administrados, motivadamente la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles, determinará cual es el trámite que corresponde en el presente caso, y comunicará a las partes interesadas. Con la motivación y razones pertinentes, requerirá a la dependencias correspondientes emitir los informes y criterios técnicos favorables o desfavorables debidamente motivados, a fin de que conjuntamente con el criterio de la DMGBI se solicite a la Procuraduría Metropolitana el criterio legal del caso en específico". (Lo subrayado y resaltado me pertenece)

Mediante memorando Nro. AZQ-DGPD-2018-063 de 07 de noviembre de 2018 el Director de Gestión Participativa de esta Administración emitió el respectivo Informe Social respecto al comodato entregado a favor de la Fundación Con Cristo y su estado actual de funcionamiento señalando claramente en su parte pertinente lo siguiente: "(...) De conformidad a la Clausula Cuarta del Comodato precario le corresponde a la entonces denominada Jefatura de Bienes del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, y que actualmente es la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles, como administrador del referido comodato, el realizar el seguimiento a fin de que al inmueble se le dé el uso convenido y sea mantenido en buenas condiciones, para lo cual el beneficiario del comodato deberá presentar un reporte anual ante dicha Jefatura, sobre el uso del inmueble, contemplado en el objeto del comodato (...). En ese sentido, dicha Dirección deberá tomar en cuenta el presente Informe y el Informe No. 0082 de 08 de octubre del 2008 respecto a la situación de la Fundación Con Cristo preparado por la Coordinación Social No. 9 del Ministerio de Inclusión Económica y Social".

Mediante memorando Nro. AZQ-DAJ-2018-1283 de 23 de noviembre de 2018 el Director de Asesoría Jurídica de esta Administración emitió su criterio jurídico respecto al comodato entregado a favor de la Fundación Con Cristo manifestando en su parte pertinente lo siguiente: "(...) la determinación del trámite que se debe dar, le corresponde a la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles mas no a la Administración Zonal, por tal razón la DMGBI a fin de cumplir con su responsabilidad de establecer el cumplimiento o no el objeto del comodato, así como de determinar consecuentemente cual es el trámite que corresponde en el presente caso (reversión o modificatoria de comodato), puede considerar como fundamento, los informes citados en el numeral 1 del presente documento así como el informe del MIES, constante en el Oficio Nro. MIES-CZ-9-DDQS-2018-0668-OF de fecha 18 de octubre del 2018, previo a solicitar nuevamente un informe técnico. (...)"

En ese sentido, esta Administración se ratifica en lo señalado en el Oficio Nro. AZQ-DGT-2018-4283 de 29 de noviembre de 2018 a través del cual se determinó que "(...) la determinación del trámite que se debe dar, le corresponde a la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles mas no a la Administración Zonal, por tal razón la DMGBI a fin de cumplir con su responsabilidad de establecer el

*cumplimiento o no el objeto del comodato, así como de determinar consecuentemente cuál es el trámite que corresponde en el presente caso (reversión o modificatoria de comodato), puede considerar como fundamento, los informes citados en el numeral 1 del presente documento así como el informe del MIES, constante en Oficio Nro. MIES-CZ-9-DDQS-2018-0668-OF de fecha 18 de octubre del 2018, previo a solicitar nuevamente un informe técnico. (...)*".

*Así mismo, respecto a lo señalado por usted en el Oficio Nro. DMGBI-2018-04285 de 20 de diciembre de 2018 si bien la Disposición Transitoria Segunda de la Resolución No. AG-032-2018 de 04 de junio de 2018 señala que la Administración Zonal deberá efectuar el seguimiento y control de cumplimiento del Comodato, ésta Administración a través de los memorando e informes técnico, social y jurídico antes señalados ha cumplido con dicha disposición al informar y señalar respecto de funcionamiento de las instalaciones de la Fundación Con Cristo, sin embargo, no es competencia de la misma el determinar o emitir informes favorables o desfavorables para la reversión o modificatoria del comodato, puesto que dicha competencia se encuentra establecida en el mismo Comodato en su Cláusula Cuarta: "(...) El Municipio Metropolitano, por intermedio de la Jefatura de Bienes de la Dirección Administrativa realizará el seguimiento a fin de que al inmueble se le dé el uso convenido y sea mantenido en buenas condiciones (...)", es decir, que en este caso las competencias de dicha Jefatura correspondería actualmente a la Dirección de Bienes Inmuebles, esto concordantemente con lo señalado en la Disposición Tercera de la Resolución No. AG-032-2018 de 04 de junio de 2018, la cual señala que "(...) La Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles, en caso de comprobar el incumplimiento del objeto o de una o más cláusulas estipuladas en el contrato de Comodato, iniciará el proceso de modificación, aclaración o resciliación, según el caso.", y con lo señalado en el Oficio Nro. EXPEDIENTE PRO-2018-00886 suscrito por el Dr. Edison Yépez, Subprocurador Metropolitano (E): "(...) La Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles, de acuerdo a lo estipulado en el contrato de comodato, previo iniciar el trámite pertinente, debe determinar motivadamente, si la Fundación Con Cristo se encuentra cumpliendo o no el objeto para el cual fue entregado el inmueble en comodato (...)" (Lo subrayado y resaltado me pertenece)*

*En ese sentido, al solicitar a esta Administración Zonal criterio técnico y legal respecto de la modificación del comodato formulado por el Doctor Julio Rodríguez Escobar, Director Ejecutivo de la Fundación Con Cristo; o, a la reversión del comodato, formulada por los señores representantes de la Coordinación Unión de Barrios y Conjuntos Residenciales del Plan Ciudad Quitumbe, me permito señalar que dichos informes ya han sido remitidos con antelación y oportunamente, siendo los siguientes: Informe Técnico No. 035-TV-AZQ-2017 de 08 de agosto de 2017, su actualización mediante Informe Técnico No. AZQ-DGT-UTV-2019-002 de 29 de enero de 2019, Oficio Nro. AZQ-DGT-2018-4283 de 29 de noviembre de 2018, memorando Nro. AZQ-DAJ-2018-1283 de 23 de noviembre de 2018, inclusive el Oficio Nro. MIES-CZ-9-DDQS-2018-0668-OF de fecha 18 de octubre del 2018 emitido por el Ministerio de Inclusión Económica y Social – MIES, (...)*".

**ADMINISTRACIÓN ZONAL  
QUITUMBE**

Mediante Oficio Nro. 2019-014-BPLI. de 14 de febrero de 2019 la Coordinadora Unión de Barrios y Conjunto Residenciales del Plan Ciudad Quitumbe suscrito por el Sr. Luis Jácome y demás personeros pertenecientes a la misma, remitió el Oficio Nro. 2019-012-BPLI de 08 de febrero de 2019 dirigida a la Dirección de Gestión de Bienes Inmuebles, señalando en su parte pertinente: "(...) denunciamos que la Fundación con Cristo ha dado en arrendamiento la edificación de la iglesia que fue construida en una parte por la comunidad y ahora ocupa e arriendo la Cooperativa de Taxis Ecuataxis, para que en el referido informe de la Administración Quitumbe se tome muy en cuenta estas ilegalidades que se está dando por parte de los personeros de la Fundación con Cristo. (...)";

Mediante Informe Técnico Nro. AZQ-DGT-UTV-2019-009 de 11 de marzo de 2019 el Arq. Juan Guerrero, responsable de la Unidad de Territorio y Vivienda de esta Administración manifestó en su parte pertinente: "(...) Visto y analizado los antecedentes, el objeto del Contrato de Comodato, el equipo técnico de la Unidad de Territorio y Vivienda procedió a realizar una nueva inspección in situ para comprobar lo mencionado por la Directiva de la Coordinadora Unión de Barrios y Conjuntos Residenciales del Plan Ciudad Quitumbe, los cuales manifestaban que: "(...) La Fundación Con Cristo da en arriendo la edificación de la iglesia a la Cooperativa de Taxis ECUATAXIS (...)". Sin embargo físicamente no se pudo constatar de la presencia de dicha cooperativa, el único sustento que existe son las fotografías adjuntas por la Directiva de la Coordinadora Unión de Barrios y Conjuntos Residenciales del Plan Ciudad Quitumbe.

Esta Administración Zonal a través de la Unidad de Territorio y Vivienda procede a realizar un alcance al informe técnico N° AZQ-DGT-UTV-2019-002 de fecha 29 de enero de 2019, ratificándose en lo considerado al respecto de las observaciones realizadas por el MIES que pueden ser causales para el incumplimiento del Comodato, toda vez que la Fundación Con Cristo no cuenta con el Permiso de Funcionamiento para la atención a personas con discapacidad, y esto podría determinar la reversión del contrato de comodato con la Fundación con Cristo, motivo por el cual se emite criterio favorable para la reversión del comodato del predio municipal N° 42661, salvo diverso criterio de los Entes competentes involucrados. Cabe recalcar que la guardería es ocupada por niños y adolescentes con discapacidades y existe el funcionamiento de un centro médico y se sugiere considerar el criterio del MIES arriba indicado para que en el caso que la Comisión de Espacio Público emita criterio favorable para la reversión del comodato, se proceda a realizar el debido procedimiento para la reubicación de personas con discapacidad. (...)";

Por lo tanto, esta Administración Zonal se ratifica en el contenido del oficio Nro. AZQ-DGT-2018-4283 de 29 de noviembre de 2018 y el Oficio Nro. 0412 de 31 de enero de 2019; y en base al Informe Técnico Nro. AZQ-DGT-UTV-2019-009 de 11 de marzo de 2019 suscrito por el Arq. Juan Guerrero, responsable de la Unidad de Territorio y Vivienda de esta Administración, se emite criterio favorable para la reversión del comodato, salvo diverso criterio que emitan los entes competentes respectivos, para ello, la Dirección Metropolitana de Bienes Inmuebles del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito deberá a través de los insumos técnicos y legales



MINISTERIO  
DE INCLUSIÓN  
ECONÓMICA Y SOCIAL

MINISTERIO DE INCLUSIÓN  
ECONÓMICA Y SOCIAL

Oficio Nro. MIES-CZ-9-DDQS-2018-0315-OF

Quito, 04 de junio de 2018

**Asunto:** RESPUESTA A OFICIO N°.2018-021-BPLI

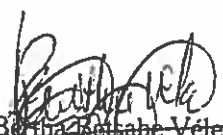
Señor  
Luis Enrique Jácome  
En su Despacho

De mi consideración:

Por medio de la presente sírvase encontrar adjunto el informe en respuesta al Oficio A OFICIO N°.2018-021-BPLI de la Coordinadora de la Unión de Barrios, conjuntos Residenciales del Plan Ciudad Quitumbe, donde solicitan que se realice una visita a la Fundación Con Cristo por cuanto se encuentra atendiendo a personas con discapacidad en esta Fundación y desean saber si esta unidad de atención cumple con lo establecido a la norma técnica de atención a personas con Discapacidad.

Particular que informo para los fines pertinentes.

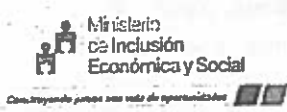
Atentamente,

  
~~Mgs. Bertha Betzabe Vélez Vélez~~  
DIRECTORA DISTRITAL QUITO SUR, ENCARGADA

lp/cc





	<b>COORDINACIÓN ZONAL No. 9</b> Ministerio de Inclusión Económica y Social	
	<b>INFORME</b>	
	Codificación: Z9-F-2 Versión 1.0	

1. DATOS GENERALES				
<b>Fecha de Informe:</b>	18/05/2018	<b>No. del Informe:</b>	0010	
<b>Funcionario Responsable del Informe:</b>	<b>Nombre</b>	CONSUELO CALDERON		
	<b>Cargo</b>	<b>Dependencia</b>	<b>Mail</b>	<b>Teléfono</b>
	Analista de Discapacidades	MIES-DDQS	consuelo.calderon@inclusion.gob.ec	0996395887
<b>Informe dirigido a:</b>	<b>Nombre</b>	<b>Cargo</b>	<b>Dependencia</b>	
	LUIS JACOME	PRESIDENTE DE LA COORDINADORA	COORDINADORA UNION DE BARRIOS Y CONJUNTOS DEL PLAN CIUDAD QUITUMBE	

## 2. ANTECEDENTES

Mediante el Oficio N° 2018-021-BPLI el 3 de mayo del presente año, la coordinadora Unión de Barrios y Conjuntos Residenciales del Plan Ciudad Quitumbe, solicita a la Dirección Distrital Quito Sur, se realice una investigación del funcionamiento técnico, legal y administrativo de la "Fundación Con Cristo".

## 3. OBJETIVO

Realizar la respectiva investigación sobre el funcionamiento del Centro diurno Con Cristo.

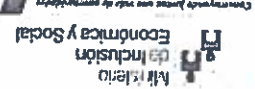
## 4. DESARROLLO

Con fecha 10 de mayo del 2018 en horas de la mañana (09:00 a.m.) se realizó la visita al centro de "Atención Integral a Niñez y Adolescencia Desarrollo Infantil" de la Fundación con Cristo que atiende a personas con discapacidad, con la finalidad de verificar la situación actual, para lo cual se realiza las siguientes acciones:

-A través de la aplicación de la ficha técnica correspondiente (ficha de calidad de centros diurnos).

-La entrevista con el Dr. Julio Rodríguez Director de la Fundación y la Señora Maritza Castellano Coordinadora del Centro de Atención a quienes se les da a conocer el motivo de la visita y sobre la aplicación de la ficha de calidad para esta modalidad de atención que es Centro Diurno de cuidado para personas con discapacidad.

- Aplicación de la ficha de acuerdo a la Norma Técnica de discapacidades del MIES que se basa en varios componentes que son:

 <p>Ministerio de Inclusión Económica y Social</p>		<b>COORDINACIÓN ZONAL No. 9</b> Ministerio de Inclusión Económica y Social
Versión 1.0	<b>INFORME</b> Codificación: Z9-F-2	

Niños/as y adolescente que oscilan entre las edades de 3 a 18 años

➤ **FAMILIAS, COMUNIDAD Y REDES SOCIALES**

Refieren tener un acuerdo con la Universidad Central para que los estudiantes de las diferente áreas de terapia puedan hacer sus prácticas, se constató la presencia de 3 estudiantes que realizan las prácticas en el horario de 08h00 a 10h00 hasta cumplir 160 horas.

➤ **PROCESO EDUCATIVO**

Existe registro de las novedades del día de cada usuario El horario de atención es de 08:00 a 14:00 pm.

**-MATERIALES DIDACTICOS**

Poseen materiales de senso- perceptivas

**. MEDICAMENTOS**

La Unidad cuenta con Botiquín con insumos básicos de primeros auxilios.

**-ALIMENTACION**

La Unidad de atención ofrece alimentos en los siguientes momentos:

Desayuno  
Almuerzo

Se observa aparente equipamiento y conservación de los alimentos.


➤ **TALENTO HUMANO**

Actualmente cuenta con el profesional en terapia física de medio tiempo. Dos cuidadoras.

Tienen un Coordinador de la unidad de atención

➤ **INFRAESTRUCTURA**



	<b>COORDINACIÓN ZONAL No. 9</b> Ministerio de Inclusión Económica y Social	
	<b>INFORME</b>	Codificación: Z9-F-2 Versión 1.0

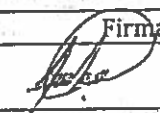
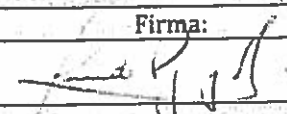
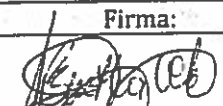
Entre los espacios para desarrollo de las habilidades de los usuarios/as cuentan con el área de la piscina que no está en funcionamiento.  
 Existe un espacio donde realizan hipo terapia cuentan con 3 caballos donde ejecutan las actividades los días jueves de cada semana.

#### 5. CONCLUSIONES

- La fundación no está acorde con la norma técnica y sus respectivos estándares de calidad de la modalidad de Centro Diurno para personas con discapacidad.
- No refieren con un plan anual de trabajo en función del modelo de gestión para atención inclusiva a personas con discapacidad.
- No cuentan con permiso de funcionamiento de atención a personas con Discapacidad.
- El equipo de profesionales está incompleto para la atención a personas con discapacidad.
- El servicio que presta la "Fundación Con Cristo", no cuenta con permiso de funcionamiento del MIES.
- El servicio de atención no cuenta con un plan de riesgo.

#### RECOMENDACIONES

- Solicitar a la Fundación con Cristo el ingreso de la documentación para la obtención de la reforma de estatutos ampliación de su campo de acción.
- Otorgar un tiempo de 30 días laborables para el cumplimiento de un plan de mejoramiento respetando los fines y objetivos establecidos en sus estatutos.

<b>Elaborado por:</b>		
Nombre:	Cargo:	Firma:
CONSUELO CALDERON	ANALISTA DE DISCAPACIDADES	
<b>Revisado por:</b>		
Nombre:	Cargo:	Firma:
LEONARDO PAZMIÑO	COORDINADOR DE SERVICIOS SOCIALES	
<b>Aprobado por:</b>		
Nombre:	Cargo:	Firma:
BERTHA VELEZ	DIRECTORA DE LA DIRECCION DISTRITAL QUITO	



Oficio Nro. GADDMQ-AZQ-2021-0531-O

Quito, D.M., 18 de febrero de 2021

**Asunto:** Atención al oficio No. 2021-011-BPLI , asignado a trámite SITRA No. GADDMQ-AZQ-DSC-RD-2021-0261-E FUNDACIÓN CON CRISTO

Luis Jácome

**COORD UNION DE BARRIOS Y CONJUNTOS RESIDENCIALES DEL PLAN CIUDAD QUITUMBE**

Hugo Patricio Chauca Lincango

En su Despacho

De mi consideración:

En atención al oficio No. 2021-011-BPLI, asignado a trámite SITRA No. GADDMQ-AZQ-DSC-RD-2021-0261-E, tengo a bien informar:

1. Mediante oficio No. 2021-011-BPLI, el Sr. Luis Jácome y y el señor Hugo Chauca L, Presidente y Secretario de la COORDINADORA UNIÓN DE BARRIOS Y CONJUNTOS RESIDENCIALES DEL PLAN CIUDAD QUITUMBE respectivamente, solicitaron a esta Administración *"(...) se nos informe en qué situación se encuentra indicado informe con el fin de nosotros seguir el trámite correspondiente ante las autoridades competentes(...) En caso de haberse remitido mencionado informe a la Dirección Metropolitana de gestión de Bienes Inmuebles se nos facilite copias del citado informe(...)"*
2. Mediante documento GADDMQ-AZQ-2020-0678-M de 13 de noviembre de 2020 suscrito por la Abg. Mónica Flores Granda, Administradora Zonal Quitumbe, y dirigido al Abg. José Antonio Vaca Jones, Director Metropolitano de Gestión de Bienes Inmuebles, remite el Informe Técnico y Legal del Comodato "FUNDACIÓN CON CRISTO".
3. Mediante correo electrónico de fecha 20 de noviembre de 2020, se remite los informes técnico y jurídico a los correos bolivar.romerov@hotmail.com, faustobayas@outlook.com, marcoclavijojuan@hotmail.com, en virtud de lo convenido en la reunión efectuada en la Sala de Reuniones de la Administración Zonal Quitumbe el 06 de noviembre de 2020.

Sin embargo, atendiendo a su pedido, tengo a bien remitir nuevamente el informe legal suscrito por el Director de Asesoría Jurídica de la Administración Zonal Quitumbe, enviado mediante memorando GADDMQ-AZQ-DAJ-2020-1517-M de 13 de noviembre de 2020, y el informe técnico No. AZQ-DGT-UTV-IT-2020-124 suscrito por el Jefe Zonal de la Unidad de Territorio y Vivienda.



Señora  
Mercedes Rosalia Hinojosa Cantuña  
Asistente Dirección Asesoría Jurídica

Verónica Raquel Valenzuela Espinoza  
Asistente Despacho

Señoría Abogada  
Zaira Elisa Clavez Palacios  
Analista Jurídica

Señor Abogado  
Héctor Iván Barahona Rojas  
Director Jurídico Administración Zonal QUITUMBE

Copia:

- doc328 (1).pdf
- gaddmq-azq-daj-2020-1510-m.pdf
- gaddmq-azq-daj-2020-1517-m (3).pdf
- informe\_tecnico\_no\_azq-dgt-utv-it-2020-124.pdf
- GADDMQ-AZQ-2020-0678-M.pdf

Ancxos:

Abg. Monica Alexandra Flores Granda  
ADMINISTRADORA ZONAL QUITUMBE

Atentamente,

Con sentimientos de distinguida consideración.

Quito, D.M., 18 de febrero de 2021

Oficio Nro. GADDMQ-AZQ-2021-0531-O

**Memorando Nro. GADDMQ-AZQ-DAJ-2020-1517-M**

**Quito, D.M., 13 de noviembre de 2020**

**PARA:** Sra. Abg. Monica Alexandra Flores Granda  
**Administradora Zonal Quitumbe**

**ASUNTO:** INFORME TÉCNICO, COMODATO "FUNDACIÓN CON CRISTO"

**De mi consideración:**

En virtud de la petición realizada por la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles en el que solicita: "... remita a la Dirección Metropolitana a mi cargo, el criterio técnico y legal de la Administración Zonal a su cargo, para alcanzar del Concejo Metropolitano la modificatoria del Contrato de Comodato suscrito entre el Municipio de Quito y la Fundación con Cristo, según escritura celebrada el 2 de abril de 2004, ante el Notario Público Décimo Tercero del Cantón Quito, e inscrita en el Registro de la Propiedad el 21 de mayo de 2004, mediante la cual se modificará el referido contrato bajo las siguientes condiciones: - Modificar el plazo de comodato precario, a plazo definido de 5 años; y, - Cambiar el objeto del comodato que estipula: "... Para que continúe funcionando la guardería y unidad hospitalaria en servicio de la comunidad", por, funcionamiento del Centro de Atención a Personas con Discapacidad, y funcionamiento del Centro Médico". al respecto, me permito presentar el siguiente informe legal:

#### **1. ANTECEDENTES.**

a) Con fecha 02 de abril de 2004 comparecieron ante el Doctor Miguel Ángel Altamirano Arellano Notario Público Décimo Tercero del Cantón Quito, por una parte el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, debidamente representado en ese acto por el señor General Manuel Suárez Suárez, en su calidad de Administrador General Delegado del señor Alcalde y por otra parte la Fundación con Cristo debidamente representada por el señor Doctor Julio César Rodríguez Escobar, en su calidad de Director Ejecutivo, para celebrar el Contrato de Comodato conforme se indica en las siguientes Clausulas (para este informe técnico se mencionan solo las clausulas pertinentes):

**SEGUNDA.- ANTECEDENTES.-** El Concejo Metropolitano, en sesión Pública ordinaria realizada el doce de septiembre del dos mil tres, resuelve entregar en comodato precario el inmueble de propiedad municipal ubicado en el Barrio Pacari Llagta (Área uno, sector cinco, manzana IV), Plan Ciudad Quitumbe, parroquia Chillogallo, para que continúe funcionando la guardería y la unidad hospitalaria en servicio de la comunidad.

**TERCERA.- OBJETO.-** El Municipio del Distrito Metropolitano de Quito entrega en comodato precario a la FUNDACIÓN CON CRISTO, el lote de terreno municipal, ubicado en el Barrio Pacari Llagta (Área uno, sector cinco, manzana IV), Plan Ciudad

Quitumbé, parroquia Chilligallo de este Distrito, de una superficie de seis mil ochocientos metros cuadrados, calve catastral número treinta y dos cero siete – cinco – cero cero dos, predio número cuatrocientos veinte y seis seiscientos sesenta y uno; bajo los siguientes linderos: NORTE: calle tres en novena metros cincuenta y nueve centímetros, SUR: calle cuatro en setenta y nueve metros cero nueve centímetros; ESTE: Avenida Olaya Nan en cien metros veinte centímetros; y, OESTE: pasaje local en setenta y nueve metros cincuenta centímetros, para que continúe funcionando la guardería y la unidad hospitalaria en servicio de la comunidad.

Quito, D.M., 13 de noviembre de 2020

Memorando Nro. GADDMQ-AZQ-DAJ-2020-1517-M

**CUARTA.- PLAZO Y CONDICIONES.-** El inmueble objeto del presente comodato precario, será destinado al funcionamiento de guardería y unidad hospitalaria. El Municipio Metropolitana, por intermedio de la Jefatura de Bienes de la Dirección Administrativa realizará el seguimiento a fin de que al inmueble se le dé el uso convenido y sea mantenido en buenas condiciones, para lo cual la beneficiaria del comodato deberá presentar un reporte anual ante dicha Jefatura, sobre el uso del inmueble, contemplado en el objeto del comodato; esta Jefatura será la responsable de reportar las novedades o situaciones ajenas al estricto cumplimiento del presente contrato. Además este contrato de comodato terminará por así convenir las partes contratantes, cuando se extinga la personalidad jurídica de la comodataria, o cuando el Concejo Metropolitanano de Quito resuelva la devolución del inmueble para efectuar o cumplir con algún proyecto municipal. En caso de desusarse a otros usos no convenidos, el presente inmueble entregado en comodato, se revertirá al patrimonio municipal ipso-facto (...).”

b) La Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles solicita: "... remita a la Dirección Metropolitana a mi cargo, el criterio técnico y legal de la Administración Zonal a su cargo, para alcanzar del Concejo Metropolitanano la modificación del Contrato de Comodato suscrito entre el Municipio de Quito y la Fundación con Cristo, según escritura celebrada el 2 de abril de 2004, ante el Notario Público Decano Tercero del Cantón Quito, e inscrita en el Registro de la Propiedad el 21 de mayo de 2004, mediante la cual se modificará el referido contrato bajo las siguientes condiciones: - Modificar el plazo de comodato precario, a plazo definido de 5 años; y, - Cambiar el objeto del comodato que espula: "... Para que continúe funcionando la guardería y unidad hospitalaria en servicio de la comunidad", por, funcionamiento del Centro de Atención a Personas con Discapacidad, y funcionamiento del Centro Médico”.

c) Con relación a la petición de reversión realizada por la Directiva de la Coordinadora Unión de Barrios y Conjuntos Residenciales del Plan Ciudad Quitumbé; esta Administración ha manifestado en varias ocasiones que es la Dirección Metropolitana de Bienes Inmuebles quien debería emitir criterio si ha cumplido o no con el objeto del Comodato y si es factible o no atender dicho pedido conforme está establecido en la escritura del Comodato en la Clausula: "CUARTA.- PLAZO Y CONDICIONES.- El

**Memorando Nro. GADDMQ-AZQ-DAJ-2020-1517-M**

**Quito, D.M., 13 de noviembre de 2020**

inmueble objeto del presente comodato precario, será destinado al funcionamiento de guardería y unidad hospitalaria. El Municipio Metropolitano, por intermedio de la Jefatura de Bienes de la Dirección Administrativa realizará el seguimiento a fin de que al inmueble se le dé el uso convenido y sea mantenido en buenas condiciones, para lo cual la beneficiaria del comodato deberá presentar un reporte anual ante dicha Jefatura, sobre el uso del inmueble, contemplado en el objeto del comodato; esta Jefatura será la responsable de reportar las novedades o situaciones ajenas al estricto cumplimiento del presente contrato. Además este contrato de comodato terminará por así convenir las partes contratantes, cuando se extinga la personería jurídica de la comodataria, o cuando el Concejo Metropolitano de Quito resuelva la devolución del inmueble para efectuar o cumplir con algún proyecto municipal. En caso de destinarse a otros usos no convenidos, el presente inmueble entregado en comodato, se revertirá al patrimonio municipal ipso-facto”.

d) Informe Técnico No. AZQ-DGT-UTV-IT-2020-124, de fecha 12 de noviembre de 2020, el Ing. Santiago Manosalvas C. en su calidad de Jefe Zonal de la Unidad de Territorio y Vivienda concluye:

“Esta Administración Zonal a través de la Unidad de Territorio y Vivienda, manifiesta que en base a lo solicitado en el Oficio N° DMGBI-2019-0545 de fecha 18 de febrero de 2019, ingresado con número de trámite 2019-022464, el Director Metropolitano de Gestión de Bienes Inmuebles solicita la emisión de criterio favorable o desfavorable, debidamente fundamentado, al pedido de reversión; al respecto, dentro del ámbito de las competencias de la Unidad, se emitió el Informe Técnico Nro. AZQ-DGT-UTV2019-009 de fecha 11 de marzo de 2019, en alcance al Informe Técnico actualizado Nro. AZQ-DGTUTV-2019-002 de fecha 29 de enero de 2019, donde consta el criterio respecto a la solicitud de modificación o reversión del comodato del predio Nro. 426661, entregado a la Fundación Con Cristo ubicado en la parroquia Quitumbe; dicho informe se envió de manera conjunta con Oficio N° 2019-020- BPLI de fecha 18 de marzo de 2019 la Coordinadora Unión de Barrios y Conjuntos Residenciales del Plan Ciudad Quitumbe solicitó una audiencia a la Administración Zonal Quitumbe. A continuación; mediante Oficio Nro. AZQ-DAJ-1176 de fecha 02 de abril de 2019, esta Administración remitió a la DMGBI, el expediente indicando lo siguiente: “(...) que se emite criterio favorable para la reversión de comodato, salvo diverso criterio que emitan los entes competentes respectivos, para ello, la Dirección Metropolitana de Bienes Inmuebles del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito deberá a través de los insumos técnicos y legales que crea pertinente, establecer el cumplimiento o no del objeto del referido comodato, así como de determinar consecuentemente el trámite que corresponda en el presente caso(...)”.

Al respecto, mediante Memorando Nro. GADDMQ-DMGBI-2020-0079-M, la Dirección

Memorando Nro. GADDMQ-AZQ-DAJ-2020-1517-M

Quito, D.M., 13 de noviembre de 2020

Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles manifestó a esta Administración Zonal en la parte pertinente: "(...) esta dirección Metropolitana considera que no existe incumplimiento en el objeto del comodato, por lo siguiente:

1. El servicio que actualmente brinda a la comunidad como es la atención a personas con discapacidad y servicio médico, es bueno a bajos costos.
2. Al revertir el mencionado comodato se afectaría los derechos de las personas con discapacidad que son atendidos en el citado Centro.

Esta Dirección Metropolitana emite informe técnico DESFAVORABLE a la reversión del comodato solicitada por la Coordinadora Unión de Barrios Residenciales del Plan Ciudad Quitumbe, pudiendo, de así considerarlo el, Concejo Metropolitano, modificar el comodato existente, en las siguientes cláusulas:

1. Cláusula Segunda ANTECEDENTES: en vez de comodato precario, se determine un plazo fijo.
2. Cláusula Tercera OBJETO: cambiar el objeto del comodato que dice: "... Para que continúe funcionando la guardería y unidad hospitalaria en servicio de la comunidad", por, funcionamiento del centro de atención a Personas con Discapacidad, y funcionamiento del Centro Médico.

SOLICITUD.-

Por lo expuesto y de conformidad a lo que determina el Art. 6 literal b) de la Resolución Nro. AG-031-2018 de 4 de junio de 2018, notificada mediante circular Nro. 0000052 de 13 de junio de 2018, mediante el cual el Administrador General del GAD del Distrito Metropolitano de Quito, resolvió dictar el instructivo que regula el procedimiento para la entrega de bienes inmuebles municipales bajo la figura legal del contrato de comodato, solicito de la manera mas comedida remita a la Dirección Metropolitana a mi cargo, el criterio técnico y legal de la Administración Zonal a su cargo, para alcanzar del Concejo Metropolitano la modificación del Contrato de Comodato suscrito entre el Municipio de Quito y la Fundación con Cristo, según escritura celebrada el 02 de abril de 2004, ante el Notario Público Décimo Tercero del Cantón Quito, e inscrita en el Registro de la Propiedad el 21 de mayo de 2004, mediante el cual se modificara el referido contrato bajo las siguientes condiciones:

- Modificar el plazo de comodato precario, a plazo definido de 5 años.
- Cambiar el objeto del comodato que estipula: "...Para que continúe funcionando la guardería y unidad hospitalaria en servicio de la comunidad", por, funcionamiento del centro de atención a Personas con Discapacidad, y funcionamiento del Centro Médico.



**Memorando Nro. GADDMQ-AZQ-DAJ-2020-1517-M**

**Quito, D.M., 13 de noviembre de 2020**

En respuesta al nuevo requerimiento conforme lo que consta en el memorando GADDMQ-DMGBI2020-0079-M; dentro del ámbito de las competencias técnicas pertinentes a la Unidad de Territorio y Vivienda; se manifiesta que en base a los parámetros netamente técnicos respecto al predio Nro. 426661, mencionados en el presente informe; se evidencia que es técnicamente favorable para la modificatoria al objeto del comodato, salvo diverso criterio de los entes competentes involucrados de conformidad con la Ordenanza Metropolitana Nro. 001, del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, Libro IV.6: De la Propiedad y Espacio Público, Artículo IV.6.20.- Procedimiento, Literal g. "(...) La Comisión tiene la potestad de determinar el tiempo para la duración del contrato de comodato en el caso de que se pretenda entregar a un plazo fijo. En el hecho de que no exista plazo de duración del contrato se entenderá como comodato precario y se aplicarán en los dos casos las normas establecidas en el Código Civil (...)";

Código Civil, artículo 2097.- El comodato toma el título de precario si el comodante se reserva la facultad de pedir la restitución de la cosa prestada, en cualquier tiempo. Artículo 2098.- Se entiende precario cuando no se presta la cosa para un servicio particular, ni se fija tiempo para su restitución (...)"

**2. BASE LEGAL.**

- a) Constitución de la República del Ecuador. 226 y 227.
- b) Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización. Artículo 87, 90, 441, 460.
- c) Código Civil 2077 al 2098.
- d) Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito. Artículos IV.6.18 al IV.6.28
- e) Reglamento General para la Administración, Utilización, control de los bienes e inventarios del sector público Art. 4.

**ANÁLISIS JURIDICO.**

Mediante memorando GADDMQ-DMGBI-2020-0079-M de 18 de febrero de 2020 indica el criterio de la DMGBI: "Sobre la base de lo expuesto, esta Dirección Metropolitana considera que no existe incumplimiento en el objeto del comodato, por lo siguiente:

1. El servicio que actualmente la Fundación brinda a la comunidad como es la atención a personas con discapacidad y servicio médico, es bueno a bajos costos.
2. Al revertir el mencionado comodato se afectaría los derechos de las personas con discapacidad que son atendidos en el citado Centro.

Memorando Nro. GADDMQ-AZQ-DAJ-2020-1517-M

Quito, D.M., 13 de noviembre de 2020

Esta Dirección Metropolitana emite informe técnico DESFAVORABLE a la reversión del comodato solicitada por la Coordinadora Unión de Barrios Residenciales del Plan Ciudad Quitumbe, pudiendo, de así considerarlo el Consejo Metropolitano, modificar el comodato existente, en las siguientes cláusulas:

1. Cláusula Segunda ANTECEDENTES: en vez de comodato precario, se determine un plazo fijo.
2. Cláusula Tercera OBJETO: cambiar el objeto del comodato que dice: "... Para que continúe funcionando la guardería y unidad hospitalaria en servicio de la comunidad", por, funcionamiento del Centro de Atención a Personas con Discapacidad y funcionamiento del Centro Médico.

El Código Municipal en su Art. IV.6.20, indica: "... f) Con los informes indicados la Procuraduría emitirá el criterio legal correspondiente a la Comisión competente en materia de propiedad municipal y espacio público, para que ésta, en su calidad de asesora del Consejo, analice la documentación y alcance la resolución del Consejo Metropolitano".

El artículo 2077 del Código Civil define al comodato o préstamo de uso, como un contrato en que una de las partes entrega a la otra gratuitamente una especie, mueble o raíz, para que haga uso de ella, con cargo de restituir la misma especie después de terminado el uso; estableciendo en su inciso final que este se perfecciona con la tradición de la cosa. Sobre el derecho de uso del bien en comodato, el artículo 2079 del Código Civil dispone que el comodante conserva sobre la cosa prestada todos los derechos que antes tenía, pero no su ejercicio, en cuanto fuere incompatible con el uso concedido al comodatario.

De lo hasta aquí señalado se establece que en los contratos de comodato, los gobiernos autónomos descentralizados comprometen su patrimonio al obligarse a la entrega de un bien mueble o inmueble a favor de un tercero, para su uso por un tiempo determinado en la forma convenida en dicho contrato.

Por lo expuesto, se concluye que de acuerdo a lo establecido en la letra n) del artículo 90 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y el artículo 4 del Reglamento General para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes y Existencias del Sector Público, corresponde al Consejo Metropolitano en ejercicio de su facultad legislativa, contenida en la letra a) del artículo 87 del Código Ibídem normar los casos y montos en los cuales el Alcalde requiere su autorización para suscribir contratos de comodato de bienes muebles o inmuebles que formen parte del patrimonio de los gobiernos autónomos descentralizados municipales.

**Memorando Nro. GADDMQ-AZQ-DAJ-2020-1517-M**

**Quito, D.M., 13 de noviembre de 2020**

**PRONUNCIAMIENTO LEGAL.**

Sobre la base de los antecedentes expuestos, así como de la normativa jurídica invocada, y conforme el criterio de la DMGBI en el que indica: "Esta Dirección Metropolitana emite informe técnico DESFAVORABLE a la reversión del comodato solicitada por la Coordinadora Unión de Barrios Residenciales del Plan Ciudad Quitumbe, pudiendo, de así considerarlo el, Consejo Metropolitan, modificar el comodato existente..."; y, toda vez que mediante el informe Técnico No. AZQ-DGT-UTV-IT-2020-124, de fecha 12 de noviembre de 2020, el Ing. Santiago Manosalvas C. en su calidad de Jefe Zonal de la Unidad de Territorio y Vivienda concluye: "... se manifiesta que en base a los parámetros netamente técnicos respecto al predio Nro. 426661, mencionados en el presente informe; se evidencia que es técnicamente favorable para la modificatoria al objeto del comodato, salvo diverso criterio de los entes competentes involucrados de conformidad con la Ordenanza Metropolitana Nro. 001, del Código Municipal para el Distrito Metropolitan de Quito, Libro IV.6: De la Propiedad y Espacio Público, Artículo IV.6.20.- Procedimiento, Literal g. "(...) La Comisión tiene la potestad de determinar el tiempo para la duración del contrato de comodato en el caso de que se pretenda entregar a un plazo fijo. En el hecho de que no exista plazo de duración del contrato se entenderá como comodato precario y se aplicarán en los dos casos las normas establecidas en el Código Civil (...)" ; la Dirección de Asesoría Jurídica emite Informe legal FAVORABLE de la modificación del contrato, por no existir disposición legal en contrario a la propuesta de modificación solicitada por la DMGBI, previo trámite y aprobación ante el Consejo Metropolitan.

Particular que pongo en su conocimiento para los fines pertinentes.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

*Documento firmado electrónicamente*

Abg. Héctor Iván Barahona Rojas  
**DIRECTOR JURÍDICO ADMINISTRACIÓN ZONAL QUITUMBE**

Referencias:

- GADDMQ-AZQ-DGT-2020-0380-M

Memorando Nro. GADDMQ-AZQ-DAJ-2020-1517-M

Quito, D.M., 13 de noviembre de 2020

Anexos:

- FCC4 2.rar
- GADDMQ-AZQ-DAJ-2020-0219-M.pdf
- GADDMQ-AZQ-DAJ-2020-0858-M.pdf

- FCC1.rar

- FCC2.rar

- FCC3.rar

- FCC5.rar

- FCC6.rar

- FCC4.rar

- INFORME TÉCNICO No. AZQ-DGT-UTV-IT-2020-124.pdf

Copia:

Sra. Mercedes Rosalia Hinojosa Cantuña  
Asistente Dirección Asesoría Jurídica

Sra. Abg. Zaira Elisa Chavez Palacios  
Analista Jurídica

Oficio No. DMGBI-2019-2012  
DM Quito, 15 de julio de 2019  
Ticket GDOC No. 2019-022464

Doctor  
Dunker Morales  
**PROCURADOR METROPOLITANO**  
Presente. -

*Asunto: Se emite informe sobre el predio 426661 entregado en comodato a la Fundación Con Cristo.*

De mi consideración:

Pongo en su conocimiento el siguiente informe respecto al predio municipal No. 426661 con clave catastral 32007-05-002, ubicado en las calles Otoya Ñan y Amauta, parroquia Quitumbe, entregado en comodato a la Fundación Con Cristo:

**ANTECEDENTES. -**

El Concejo Metropolitano de Quito, en sesión realizada el 12 de septiembre del 2003, resolvió: aprobar la entrega en comodato precario del inmueble de propiedad municipal, ubicado en el barrio Pécarí Llaga (área 1, sector 5, Ms. IV), parroquia Chillogallo, a la Fundación Con Cristo, para que continúe funcionando la guardería y de unidad hospitalaria en servicio de la comunidad.

Con escritura celebrada el 02 de abril del 2004, ante el Notario Público Décimo Tercero del Cantón Quito, e inscrita en el Registro de la Propiedad el 21 de mayo del 2004, se formaliza el contrato de comodato entre el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y la Fundación Con Cristo.

En el sistema catastral SIREC - Q, el citado predio se encuentra registrado con número 426661, con clave catastral 32007-05-002, a nombre del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

**TRÁMITES E INFORMES. -**

El Director Ejecutivo de la Fundación Con Cristo, con oficio sin número de 21 de julio de 2015, solicitó la venta directa del predio entregado en comodato, aduciendo que al ser un comodato precario (sin plazo), las organizaciones internacionales no querían ayudarles con el proyecto.

Las diferentes dependencias municipales como: Administración Zonal Quitumbe, Secretaría de Territorio, ésta Dirección, emitieron informes favorables para la venta, sin embargo, ésta no se concretó, por cambio en la normativa legal del país (COOTAD), de lo cual se informó al interesado con oficio No. GEN-00607-1492-15-DMGBI de 08 de mayo de 2017.

Con fecha 28 de noviembre del 2016, una organización de la comunidad denominada **Coordinadora Unión de Barrios y Conjuntos Residenciales del Plan Ciudad Quitumbe**, solicita la reversión del comodato, aduciendo lo siguiente:

- Que la fundación les habría quitado los servicios religiosos que se realizaban en una de las construcciones existentes en el predio municipal entregado en comodato; y,
- Que no está cumpliendo con el objeto del comodato.

La Coordinadora Unión de Barrios y Conjuntos Residenciales del Plan Ciudad Quito, en varias ocasiones, ha presentado al Alcalde Metropolitano, Concejales Metropolitano y a esta Dirección Metropolitana, el pedido de reversión del mencionado comodato.

Esta Dirección Metropolitana con oficio No. GEN-00680-0374-16-DMGBI de 02 de febrero de 2017, solicitó a la Administración Zonal Quito, emita su informe sobre la petición de reversión.

Con oficio No. SPA-MEP-2017-0889 de 07 de marzo de 2017, la Secretaría Particular del Despacho de la Alcaldía, solicita que se analice el requerimiento realizado por el Director de la Fundación Con Cristo, quien con oficio No. 011-2017-DE, de 21 de febrero de 2017, manifiesta que no existe causal para dar por terminado el contrato de comodato.

Con oficio No. GEN-00280-0911-16-DMGBI de 21 de marzo de 2017, esta Dirección Metropolitana insistió a la Administración Zonal Quito, remita el informe solicitado mediante oficios No. GEN-00680-0374-16-DMGBI de 02 de febrero de 2017, y No. GEN-00280-0735-16-DMGBI de 08 de marzo del 2017.

Mediante oficio No. GEN.00607-1492-15-DMGBI de 08 de mayo de 2017, se comunicó al Presidente de la Fundación Con Cristo, la imposibilidad de vender el predio, conforme lo había solicitado, y de ser el caso, presente la solicitud de modificación del comodato.

A través de oficio No. 023-2017-DE de 29 de junio del 2017, el Director Ejecutivo de la Fundación Con Cristo, solicita modificar el objeto del comodato.

Esta Dirección Metropolitana con oficio No. GEN-00280-1420-16-DMGBI de 24 de mayo de 2017, solicitó a la Administración Zonal Quito, emita el informe respecto a la reversión requerida por la Coordinadora Unión de Barrios y Conjuntos Residenciales del Plan Ciudad Quito, y/o a la modificación del objeto del comodato realizado por la Fundación Con Cristo.

El Administrador Zonal Quito, con oficio No. AZQ-DGT-TV-2017-2624 de 14 de agosto de 2017, remite los informes técnicos y legal que señalan:

Informe Técnico No. 035-TV-AZQ-2017 de 08 de agosto de 2017, del Responsable de la Unidad de Territorio y Vivienda de la Administración Zonal Quito, en su parte pertinente dice: "Esta Administración a través de la Unidad de Territorio y vivienda realiza la debida actualización al informe de fecha 11 de abril de 2017 y sugiere realizar el trámite pertinente para la modificación del objeto del contrato de comodato con la Fundación Con Cristo, salvo diverso criterio de los entes competentes involucrados"; además en el siguiente párrafo señala: "se debe manifestar que a la petición de reversión realizada por la Directiva de la Coordinadora Unión de Barrios y Conjuntos Residenciales del Plan Ciudad Quito, esta Administración considera que es la Dirección Metropolitana de Bienes Inmuebles, quien debería emitir criterio si ha cumplido o no con el objeto del Comodato

y si es factible o no atender dicho pedido conforme está establecido en la escritura del Comodato en la cláusula CUARTA.

Informe Social AZQ-EGP de 27 de abril del 2017, de la Directora de Gestión Participativa para el Desarrollo de la Administración Zonal Quitumbe, en la parte pertinente dice: **CONCLUSIONES:** "Existe espacio físico para atender a más niños con discapacidad, pero no hay el presupuesto para el servicio que se realiza", además señala que "La Fundación Con Cristo cobra un aporte económico diferenciado de acuerdo a la situación económica que presenta cada uno de los pacientes a los que atiende", (el entrecomillado, negrilla y cursiva me pertenecen).

Informe Legal, Memorando No. AZQ-DAJ-2017-971 de 10 de agosto del 2017, del Director de Asesoría Jurídica de la Administración Zonal Quitumbe, en la parte pertinente dice: ".....la Jefatura de Bienes de la Dirección Administrativa (actualmente Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles del MDMQ) es quien debe pronunciarse respecto al cumplimiento de las obligaciones derivadas del convenio en mención, considerando que el contrato termina por las causas previstas en el mismo o por las establecidas en la norma".

También manifiesta:

"Acorde al tercer considerando de la Resolución A0011 sancionada el 21 de enero de 2008, que versa del Instructivo para el Ingreso de Trámites en Procuraduría Metropolitana, se establece que "...a la Procuraduría Metropolitana, como nivel asesor, le corresponde el estudio de los problemas legales, relacionados con la municipalidad, la revisión de los contratos y proyectos de normas legales, la codificación de las mismas, la asistencia al nivel directivo, y en general, emitir dictámenes legales sobre los asuntos que deba conocer la administración....", (el entrecomillado, negrilla y cursiva me pertenecen).

El Director Metropolitano de Gestión Territorial de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, mediante oficio No. STHV-DMGTI-6828 de 13 de diciembre de 2017, señala lo siguiente: "Realizada la inspección al inmueble, la Secretaria de Territorio, Hábitat y Vivienda, manifiesta que existen edificaciones destinadas al cuidado de niños con parálisis cerebral, y en la otra edificación en la planta baja funciona el Centro de Salud Con Cristo, la segunda planta se encuentra en proceso de construcción, por lo que esta Secretaria considera que es la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles quien deberá determinar si la beneficiaria del Contrato viene cumpliendo el objeto del mismo, y si procede o no la petición de reversión de Comodato, solicitada por la Coordinadora Unión de Barrios y Conjuntos Residenciales del Plan Ciudad Quitumbe, o atender la modificatoria al objeto del Contrato de Comodato, para lo cual tomará en cuenta el Informe Técnico No. 035-TV-AZQ-2017 de 08 de agosto de 2017, y el Informe Social AZQ-CGP de 27 de abril de 2017, emitidos por la Administración Zona Quitumbe", (el entrecomillado, negrilla y cursiva me pertenecen).

A través de oficio No. DMGBI-2018-0226 de 25 de enero de 2018, esta Dirección Metropolitana remitió a Procuraduría Metropolitana un informe para modificar el comodato.

Con expediente PRO-2018-00886 de 16 de febrero de 2018, el Subprocurador Metropolitano, solicita que esta Dirección Metropolitana, previo a iniciar el trámite pertinente, determine motivadamente, si la Fundación Con Cristo, comodataria del predio No. 42661, se encuentra cumpliendo o no el objeto para el cual fue



entregado el inmueble en comodato; y, que la Administración Zonal Quitumbe de conformidad con el numeral 3.4.1 del Artículo 3 de la Resolución No. A001 sancionada el 21 de enero del 2008, emita su criterio técnico en relación a los trámites de comodato (en este caso, ya sea para reversión o para modificación).

Mediante oficio No. 018-2018-DE de 28 de mayo del 2018, el Director Ejecutivo de la Fundación Con Cristo solicita modificar el comodato en lo que corresponde al objeto, en lugar de que diga: "para ser destinado al funcionamiento de guardería y la unidad hospitalaria en servicio de la comunidad", diga: "en función de que nuestra actividad ha cambiado en base a prioridades, ya no como una Unidad Hospitalaria como consta actualmente, sino como un Centro Integral de Atención a personas con discapacidad y el otro objeto funcionamiento de un Centro Infantil de Cuidado Diario para niños con Discapacidad".

Con oficio No. DMGBI-2018-1889 de 8 de junio de 2018, esta Dirección Metropolitana solicitó a la Administración Zonal Quitumbe, que previa inspección al predio No. 42661 entregado en comodato a la Fundación Con Cristo; y, revisión de la documentación que se adjunta, remita los informes técnico, social y legal respecto a si procede revertir el comodato, conforme lo solicitado por la Coordinadora de Unión de Barrios y Conjuntos Residenciales del Plan Ciudad Quitumbe; o, la modificación del objeto del comodato realizada por el Director Ejecutivo de la Fundación Con Cristo.

Mediante oficio No. MSP-CZ9-2018-1694 de 30 de agosto de 2018, la Coordinadora Zonal 9 - Salud, del Ministerio de Salud, solicitó al Alcalde Metropolitano de Quito la entrega en comodato del predio municipal No. 42661, ubicado en la calle Pacha Mama y Av. Otoyá Nan, para destinarlo al funcionamiento del Centro de Salud Asistencia Social, de lo cual esta Dirección Metropolitana, emitió informe desfavorable por estar vigente el contrato de comodato con la Fundación Con Cristo.

Con oficio No. AZQ-DAJ-1176 de 02 de abril de 2019, la Administración Zonal Quitumbe emite el siguiente criterio: "Por lo tanto, esta Administración Zonal se ratifica en el contenido del oficio Nro. AZQ-DGT-2018-4283 de 29 de noviembre de 2018 y el oficio Nro. 0412 de 31 de enero de 2019; y en base al Informe Técnico Nro. AZQ-DGT-UTV-2019-009 de 11 de marzo de 2019 suscrito por el Arq. Juan Guerrero, responsable de la Unidad de Territorio y Vivienda de esta Administración, se emite criterio favorable para la reversión del comodato, salvo diverso criterio que emitan los entes competentes respectivos, para ello, la Dirección Metropolitana de Bienes Inmuebles del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito deberá a través de los insusmas técnicos y legales que crea pertinente, establecer el cumplimiento o no del objeto del referido comodato, así como de determinar consecuentemente el trámite que corresponde en el presente caso", (el entrecomeillado, negrilla y cursiva me pertenecen).

Con oficio No. DMC-CE-07315 de 13 de junio de 2019, el Coordinador de Gestión Catastral Especial de la Dirección Metropolitana de Catastro, remite la ficha con los datos técnicos que se detallan a continuación:

Area de terreno: 6.800,00 m2.  
Propietario: Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.  
Clave catastral: 32007-05-002.  
Predio: 426661.



**Razón:** Área de equipamiento comunal No. 15 barrio Pacari Lacta, manzana IV, según plano plan ciudad Quitumbe.

**Parroquia:** Quitumbe.

**Barrio/Sector:** Plan Ciudad Quitumbe.

**Zona:** Quitumbe.

**Dirección:** Calle Otoya Ñan y calle Amauta.

**Linderos:**

**Norte:** Calle 3 o calle Blanca Benítez en: 90,59 m.

**Sur:** Calle 4 o calle Pachamanca en: 79,09 m.

**Este:** Av. Otoya Ñan en: 100,20 m.

**Oeste:** Pasaje local o calle Amauta en: 79,50 m.

Con oficio No. 031-2019-FcC-DE de 24 de junio de 2019, la Fundación Con Cristo entregó en esta Dirección Metropolitana la documentación solicitada con oficio No. DMGBI-2019-1192 de 22 de abril de 2019, en la que consta el Convenio de Alianza Estratégica suscrito con DILABIS & CIA. LTDA., para el funcionamiento del Centro Médico, con varias especialidades como: Traumatología y Ortopedia, Pediatría, Oftalmología, Urología, Cirugía General, Odontología, Rehabilitación y Fisioterapia, etc.

**INFORME DE INSPECCIÓN DE LA DMGBI:**

Con fecha 10 de abril del 2019, servidores municipales de esta Dirección Metropolitana realizaron una inspección al inmueble entregado en comodato, constatándose la existencia de la siguiente infraestructura, cuyo avalúo, según ficha catastral, es de USD \$ 1'316.223,06 dólares, la misma que ha sido construida por la comodataria:

DESCRIPCIÓN	DESTINO	ESTADO y/O MANTENIMIENTO
Cerramiento perimetral de columnas de hormigón y mampostería de bloque	Protección del inmueble	bueno
Área encespeda	Terapia con caballos para las Personas con Discapacidad.	bueno
Construcción de 1 piso	Bodega	regular
Construcción de 1 piso	Salón de uso múltiple	bueno
Construcción de 1 piso	Piscina para terapia de la Personas con Discapacidad	bueno
Construcción de 3 pisos	Centro de atención a personas con Discapacidad, denominado "Casa de los Ángeles", y vivienda del conserje.	bueno
Construcción de 2 pisos	PRIMER PISO: Centro Médico	bueno
	SEGUNDO PISO: sin terminar	regular
Áreas en cementadas o adoquinadas	Parqueadero vehicular, camineras, etc.	bueno

La atención que la Fundación da a las personas con discapacidad, tanto en la rehabilitación, terapias, piscina, en el Centro Médico, es buena.

Los valores que los familiares de las personas con discapacidad pagan a la fundación, están destinados a cubrir los costos de: salario del personal que labora en el centro, compra de equipos, compra de insumos, mantenimiento del inmueble, pago de servicios básicos del inmueble, etc.

**CRITERIO DE LA DMGBI. -**

Sobre la base de lo expuesto, esta Dirección Metropolitana considera que no existe incumplimiento en el objeto del comodato, por lo siguiente:

1. El servicio que actualmente la Fundación brinda a la comunidad como es la atención a personas con discapacidad y servicio médico, es bueno a bajos costos.

2. Al revertir el mencionado comodato se afectaría los derechos de las personas con discapacidad que son atendidos en el citado Centro.

Esta Dirección Metropolitana emite Informe técnico desfavorable a la reversión del comodato solicitada por la Coordinadora Unión de Barrios Residenciales del Plan Ciudad Quitumbe, pudiendo, de así considerarlo el Concejo Metropolitanano, modificar el comodato existente, en las siguientes cláusulas:

1. **Cláusula Segunda ANTECEDENTES:** en vez de comodato precario, se determine un plazo fijo.

2. **Cláusula Tercera OBJETO:** cambiar el objeto del comodato que dice: "... Para que continúe funcionando la guardia y unidad hospitalaria en servicio de la comunidad", por, funcionamiento del Centro de Atención a Personas con Discapacidad, y funcionamiento del Centro Médico.

Además, de ser interés del Ministerio de Salud Pública implementar en el sector un Centro de Salud, se podría, previa petición, entregar el predio No. 426658, con clave catastral 32007-04-041, que tiene un área de terreno de 9.061,11 m<sup>2</sup>, ubicado a pocos metros del inmueble entregado en comodato a la Fundación Con Cristo. El lote referido se encuentra sin uso, lleno de malezas, convertido en botadero de basura y escombros.

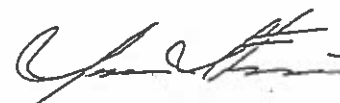


Parque  
 Jacarilla Lagti

**SOLICITUD. -**

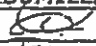

Agradeceré remitir para conocimiento de la Comisión de Propiedad y Espacio Público, el criterio legal de Procuraduría Metropolitana.

Atentamente,

  
Mauricio Montalvo Leiva  
Director Metropolitano de Gestión  
de Bienes Inmuebles del MDMQ



Adjunto: 874 fojas y 1 CD

ACCION	RESPONSABLE	FECHA	SUMILLA
Elaboración:	Pablo Vega C.	04-07-2019	
Revisión:	Esteban Morán	05-07-2019	

Ejemplar 1: Procuraduría Metropolitana  
Ejemplar 2: Expediente de la Dirección  
Ejemplar 3: Archivo auxiliar numérico



**PARQUE PACARILLACTA**



**INFORME DE REGULACIÓN METROPOLITANA**

Municipio del Distrito Metropolitano de Quito

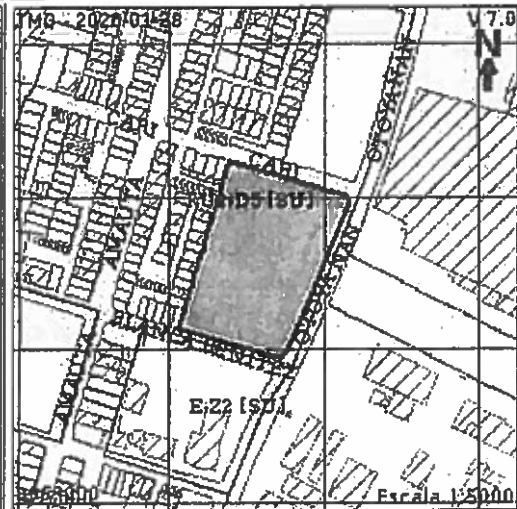
Fecha: 2020-01-28 11:36

No. 721267

**\*INFORMACIÓN PREDIAL EN UNIPROPIEDAD \***

**\*IMPLANTACIÓN GRÁFICA DEL LOTE**

DATOS DEL TITULAR DE DOMINIO	
C.C./R.U.C.:	1760003410001
Nombre o razón social:	MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
DATOS DEL PREDIO	
Número de predio:	426658
Geo clave:	170101260169005000
Clave catastral anterior:	32007 04 041 000 000 000
En derechos y acciones:	NO
ÁREAS DE CONSTRUCCIÓN	
Área de construcción cubierta:	0.00 m2
Área de construcción abierta:	0.00 m2
Área bruta total de construcción:	0.00 m2
DATOS DEL LOTE	
Área según escritura:	9061.11 m2
Área gráfica:	8757.47 m2
Frente total:	270.41 m
Máximo ETAM permitido:	10.00 % = 906.11 m2 [SU]
Zona Metropolitana:	QUITUMBE
Parroquia:	QUITUMBE
Barrio/Sector:	PACARILLACTA
Dependencia administrativa:	Administración Zonal Quitumbe
Aplica a incremento de pisos:	



**VÍAS**

Fuente	Nombre	Ancho (m)	Referencia	Nombre
SIREC-Q	SIN DEFINIR	0		SN:
SIREC-Q	OTOYA ÑAN	14	7 m del eje	Oe:
SIREC-Q	CARI	10	5 m del eje	S3:
IRM	BLANCA BENITEZ (S34F)	10	5 m del eje	



**REGULACIONES**

<b>ZONIFICACIÓN</b>	<b>PISOS</b>	<b>RETIROS</b>
Zona: D5 (D304-80)	Frontal: 0 m	
Lote mínimo: 300 m2	Lateral: 0 m	
Frente mínimo: 10 m	Posterior: 3 m	
COS total: 320 %	Entre bloques: 6 m	
COS en planta baja: 80 %		
Forma de ocupación del suelo: (D) Sobre línea de fábrica	Clasificación del suelo: (SU) Suelo Urbano	
Uso de suelo: (RU2) Residencial Urbano 2	Factibilidad de servicios básicos: SI	

**AFECTACIONES/PROTECCIONES**

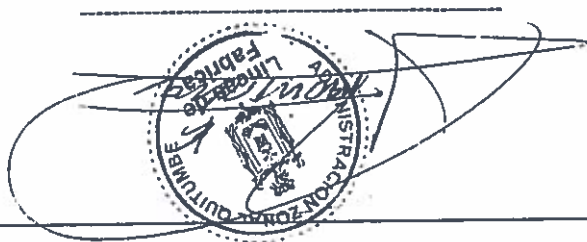
Descripción	Tipo	Derecho de vía	Retiro (m)	Observación
QUEBRADA RELLENA	QUEBRADA RELLENA			El lote se encuentra en zona de quebrada rellena. Para edificar solicitará la definición del borde superior de accidente geográfico a la DMC y adjuntará un informe de estudio de suelos emitido por una entidad competente.

**OBSERVACIONES**

ÁREA VERDE MUNICIPAL / ÁREA DE CANCHAS DEPORTIVAS Y JUEGOS INFANTILES /  
 Previo a iniciar cualquier proceso de edificación o habilitación del suelo, procederá con la regularización de excedentes o diferencias de áreas del lote en la Administración Zonal respectiva, conforme lo establece el CÓDIGO MUNICIPAL, TÍTULO II.

**NOTAS**

- Los datos aquí representados están referidos al Plan de Uso y Ocupación del Suelo e Instrumentos de planificación complementarios, vigentes en el DMC.
- Esta información consta en los archivos catastrales del MDMDQ. Si existe algún error acercarse a las unidades desconcentradas de Catastro de la Administración Zonal correspondiente para la actualización y corrección respectiva.
- Este informe no representa título legal alguno que perjudique a terceros.
- Este informe no autoriza ningún trabajo de construcción o división de lotes, tampoco autoriza el funcionamiento de actividad alguna.
- "Error Técnico Aceptable de Medición", expresado en porcentaje y m<sup>2</sup>, que se acepta entre el área establecida en el Título de Propiedad (escritura), y la superficie del lote de terreno proveniente de la medición realizada por el DMC, dentro del proceso de regularización de excedentes y diferencias de superficies, conforme lo establecido en el Artículo 481.1 del COOTAD; y, a la Ordenanza Metropolitana 0126 sancionada el 19 de julio de 2016.
- Para iniciar cualquier proceso de habilitación de la edificación del suelo o actividad, se deberá obtener el RIM respectivo en la administración zonal correspondiente.
- Este informe tendrá validez durante el tiempo de vigencia del PUOS.
- Para la habilitación de suelo y edificación los lotes ubicados en área rural solicitar a la EPMAPS factibilidad de servicios de agua potable y alcantarillado.



Sr. Montalvo Ramiro

Administración Zonal Qumbura

Municipio del Distrito Metropolitano de Quito  
Secretaría de Territorio Hábitat y Vivienda  
2011 - 2020

